



PROVIDENCIA,

24 JUL 2026

EX.Nº 1227 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº770 de 12 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "2º LLAMADO MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE GRANADEROS ENTRE MANUEL MONTT Y DR. MANUEL BARROS BORGOÑO", CÓDIGO BIP 40064184-0, adquisición mercado público ID 2490-44-LP26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº848 de 28 de mayo de 2026, se aprobaron la ACLARACIÓN Nº1 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA Nº1 A LA Nº20, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta Apertura Propuesta Pública de 15 de junio de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta primera etapa se llevó a cabo el día 15 de junio de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

Nº	RUT	OFERENTE	ADMISIBLE
1	77.453.838-0	AMATI SpA	✓
2	77.029.015-5	FASAAM SPA.	✓

6.- Que, en cumplimiento de la Norma General CVE2624439, publicada por el Diario Oficial, con fecha 26 de marzo de 2025, es que se aplicará un procedimiento y metodología de apertura de las ofertas en DOS ETAPAS, en la presente contratación, para las condiciones habilitantes o de la aptitud del proponente, se considerará: la experiencia, las ofertas que obtengan un puntaje TOTAL mayor o igual a 40 puntos en el criterio de experiencia.

Nº	OFERENTES	PUNTAJE OBTENIDO EN LA PRIMERA ETAPA DE LA EVALUACIÓN	OFERENTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA
1	AMATI SpA	40	ADMISIBLE
2	FASAAM SPA.	100	ADMISIBLE

7.- Que, la apertura electrónica de la propuesta Segunda Etapa se llevó a cabo el día 16 de junio de 2026, considerando las propuestas de aquellos oferentes que resultaron admisibles en la apertura de la primera etapa de evaluación.

8.- El Acta Apertura Económica 2da. Etapa de 16 de junio de 2026.-

9.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto Nº6.2.B de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, determinando que cumple con todos los antecedentes solicitados, pasando así a la etapa de evaluación.

10.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto Nº6.2.B de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

Nº	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	95%
2	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	4%
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%

4	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
TOTAL		100%

11.- Que, el resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

OFERENTES	PUNTAJES PONDERADOS				
	OFERTA ECONÓMICA (95%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (4%)	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (1%)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (-)	PUNTAJE TOTAL
AMATI SpA	95,00	4,00	1,00	0,00	100
FASAAM SPA	94,22	4,00	1,00	0,00	99,22

12.- El Memorándum N°10.943 de 23 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES AMATI SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

13.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°176-2026 de 30 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, Línea PAC 0589-2026.-

14.- El Acuerdo N°593 adoptado en la Sesión Ordinaria N°69 de 14 de julio de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES AMATI SPA, RUT N°77.453.838-0, la licitación pública para el “2° LLAMADO MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE GRANADEROS ENTRE MANUEL MONTT Y DR. MANUEL BARROS BORGÑO”, CÓDIGO BIP 40064184-0.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y la funcionaria encargada Titular será doña CAROLA MOLINA CUTIÑO, RUT N°[REDACTED], Titular del Grado 6° E.M. del Escalafón Profesional y la funcionaria suplente será doña CARLA VICTORIA MORAGA CÁRDENAS, RUT N°[REDACTED] a Contrata asimilada al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1227 / DE 2026

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$185.223.391.- IVA incluido, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de pago mensuales, de acuerdo con el estado de avance real de la ejecución de las obras, la que será determinada previamente por el IMC del contrato, hasta completar el 50% del monto transferido por el GORE a la Municipalidad. Una vez completado dicho porcentaje, se esperará que GORE ingrese una segunda remesa para seguir con la modalidad de estados de pagos mensuales hasta completar el 90% del monto aportado por GORE.-

5.1.- El saldo restante se pagará contra la completa ejecución de las obras, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Infraestructura y su correspondiente Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 829-2025 del GORE, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE GRANADEROS ENTRE MANUEL MONTT Y DR. MANUEL BARROS BORGOÑO", CÓDIGO BIP 40064184-0.-

5.2.- **RETENCIONES:** Las retenciones serán en cada estado de pago, hasta enterar el 5% del total del proyecto y sus modificaciones, se retendrá, a lo menos el 5% y no más del 10% del valor bruto de la obra pagada, como garantía de la buena ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.-

En caso de términos anticipados, estos recursos podrán ser utilizados para solventar el mayor valor que se produzca en la nueva contratación.-

5.3.- **DEVOLUCIÓN Y CANJE DE RETENCIONES:** Las retenciones serán devueltas al momento de encontrarse la garantía de correcta ejecución en custodia de la Municipalidad, una vez las obras cuenten con recepción provisoria sin observaciones por parte de la Dirección de Infraestructura, y con Certificado de Recepción SERVIU sin observaciones, en caso de proyectos de pavimentos y aguas lluvias.

Completado la totalidad del porcentaje a retener, las retenciones podrán canjearse por una boleta de garantía, certificado de fianza o póliza de seguro. Su devolución será la misma que aplica a la devolución de retenciones.-

5.4.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme del IMC y visación del Director de Infraestructura.-

6.- El plazo de ejecución del contrato será 150 días corridos, desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

7.1.- Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico. En caso de cualquier modificación (aumentos, disminuciones), la Unidad Técnica deberá consultar al Gobierno Regional sobre su pertinencia técnica.-

7.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

7.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 300 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1227 / DE 2026

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-

8.2.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de Infraestructura, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 19 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y la calidad materiales empleados en esta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total neto de la oferta, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será plazo del contrato aumentado en 120 días hábiles.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



12.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a **UF 500**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos. La garantía deberá mantenerse vigentes por 12 meses contados, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 90 días corridos.-

14.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

14.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión. Posteriormente, se convocará al contratista para la firma del acta de entrega del terreno. A partir de la fecha de dicha firma, comenzarán a contarse los plazos establecidos en el contrato.-

15.- La empresa concesionaria podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa concesionaria adjudicada.-

15.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

15.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

15.3.- La empresa concesionaria principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa concesionaria principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior. El límite de la subcontratación quedará determinado por el porcentaje que se determine en las bases.-



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

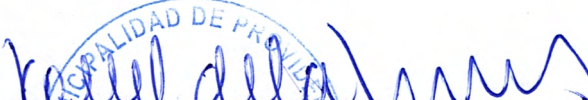
HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1227 / DE 2026

16.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Cuenta	1140574
CR o CMP:	81 00 02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2370 ,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


FORMULARIO N° 3 CARTA OFERTA

LISTADO DE PARTIDAS

LICITACIÓN: "2° LLAMADO MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE GRANADEROS ENTRE MANUEL MONTT Y DR. MANUEL BARROS BORGOÑO, CÓDIGO BIP 40064184-0"					
FINANCIAMIENTO: FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO (CÓDIGO BIP 40064184-0)					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			INMOBILIARIA E INVERSIONES AMATI SPA		
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT			77.453.838-0		
1	GENERALIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL \$
2	OBRAS PRELIMINARES				\$ 16.368.975
2.1	INSTALACIÓN DE FAENA				
2.1.1	CIERROS PROVISORIOS	ml	120,00	\$ 22.000	\$ 2.640.000
2.1.2	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	gl	1,00	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
2.1.3	LETRERO DE OBRA	Un	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
2.1.4	INSTALACIONES Y EMPALMES PROVISORIOS	gl	1,00	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
2.2	TRAZADO	M	120,00	\$ 3.500	\$ 420.000
2.3	DESPEJE DE TERRENO, LIMPIEZA Y EMPAREJAMIENTO	m²	563,59	\$ 2.500	\$ 1.408.975
2.4	MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN	gl	1,00	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000
2.5	PLACA CONMEMORATIVA	Un	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000
3	MOVIMIENTOS DE TIERRA				\$ 1.242.360
3.1	EXCAVACIÓN EN CORTE Y RETIRO DE EXCEDENTES	m³	10,08	\$ 25.000	\$ 252.000
3.2	RELLENOS COMPACTADOS	m³	35,37	\$ 28.000	\$ 990.360
4	OBRAS DE DEMOLICIÓN				\$ 3.174.420
4.1	REMOCIÓN Y RETIRO DE SOLERAS	ml	111,51	\$ 10.000	\$ 1.115.100
4.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS DE ACERA HC Y RETIRO DE EXCEDENTES	m³	35,07	\$ 32.000	\$ 1.122.240
4.3	DEMOLICIÓN DE CALZADAS Y RETIRO DE EXCEDENTES	m³	24,66	\$ 38.000	\$ 937.080
5	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS				\$ 44.349.194
5.1	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				
5.1.1	PREPARACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	m²	579,63	\$ 2.800	\$ 1.622.964
5.1.2	TRAZADO Y NIVELES	m²	579,63	\$ 1.500	\$ 869.445
5.1.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN BASE ESTABILIZADA PARA ACERAS CBR≥ 60% e=0.07m	m³	13,84	\$ 42.000	\$ 581.280
5.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN BASE ESTABILIZADA PARA ACERAS CBR≥ 60% e=0.10m	m³	7,82	\$ 42.000	\$ 328.440
5.1.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERILLA METÁLICA e=2mm	ml	113,10	\$ 28.000	\$ 3.166.800
5.1.6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLETINA	ml	339,29	\$ 9.500	\$ 3.223.255
5.1.7	MORTERO DE PEGA	m³	14,19	\$ 135.000	\$ 1.915.650
5.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS MICROVIBRADAS, e=0.036m	m²	472,00	\$ 34.000	\$ 16.048.000
5.1.9	VEREDA REFORZADA HC G25, e=0.10m	m²	170,66	\$ 26.000	\$ 4.437.160
5.1.10	NIVELACIÓN COTA ANILLO CÁMARA	Un	5,00	\$ 85.000	\$ 425.000
5.1.11	SOLERAS Tipo A	ml	10,40	\$ 18.000	\$ 187.200
5.2	OBRAS DE AGUAS LLUVIAS				
5.2.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANALETA CON RANURA	ml	107,00	\$ 92.000	\$ 9.844.000
5.2.2	CÁMARA DE REGISTRO CON DECANTADOR	Un	2,00	\$ 850.000	\$ 1.700.000
6	PAISAJISMO				\$ 6.130.800
6.1	OBRAS PRELIMINARES				
6.1.1	CORRAL DE PLANTAS	M	6,00	\$ 12.000	\$ 72.000
6.1.2	TRAZADO Y NIVELES	m²	62,00	\$ 1.500	\$ 93.000
6.1.3	EXTRACCIÓN Y TRANSPLANTE VEGETACIÓN EXISTENTE				
6.1.3.1	TALA Y EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES EXISTENTES	Un	3,00	\$ 180.000	\$ 540.000
6.1.4	MANEJO VEGETACIÓN EXISTENTE				
6.1.4.1	PROTECCIÓN ARBOLADO EXISTENTE	Un	13,00	\$ 45.000	\$ 585.000
6.1.4.2	CONTROL FITOSANITARIO DE ESPECIES EXISTENTES	Un	4,00	\$ 55.000	\$ 220.000
6.1.5	PODAS VEGETACIÓN EXISTENTE				
6.1.5.1	PODAS DE LEVANTE	Un	2,00	\$ 65.000	\$ 130.000
6.2	PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL				
6.2.1	PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE ARBOLES				
6.2.1.1	AHOYADURA PARA ARBOLES	Un	7,00	\$ 35.000	\$ 245.000
6.2.1.2	FERTILIZACIÓN DE ARBOLES	m²	7,00	\$ 12.000	\$ 84.000
6.2.1.3	MEZCLA DE SUELOS	m³	7,00	\$ 45.000	\$ 315.000
6.2.1.4	PLANTACIÓN DE ARBOLES				
6.2.1.4.1	PROVISIÓN Y PLANTACIÓN PERAL DE FLOR	Un	7,00	\$ 95.000	\$ 665.000
6.2.1.5	TUTORES Y AMARRES	Un	7,00	\$ 22.000	\$ 154.000
6.2.2	PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE ARBUSTOS				
6.2.2.1	AHOYADURA PARA ARBUSTOS	Un	11,00	\$ 8.000	\$ 88.000
6.2.2.2	FERTILIZACIÓN DE ARBUSTOS	m²	4,00	\$ 10.000	\$ 40.000
6.2.2.3	MEZCLA DE SUELOS PARA ARBUSTOS	m³	2,00	\$ 45.000	\$ 90.000
6.2.2.4	PLANTACIÓN DE ARBUSTOS				
6.2.2.4.1	PROVISIÓN Y PLANTACIÓN OREGANILLO	Un	11,00	\$ 6.500	\$ 71.500
6.2.3	PLANTACIÓN DE HERBACEAS Y GRAMINEAS				
6.2.3.1	PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE TERRENO	m²	104,00	\$ 2.500	\$ 260.000
6.2.3.2	FERTILIZACIÓN	m²	21,00	\$ 3.500	\$ 73.500
6.2.3.3	MEZCLA DE SUELOS	m³	4,00	\$ 45.000	\$ 180.000
6.2.3.4	PLANTACIÓN DE HERBACEAS Y GRAMINEAS				
6.2.3.4.1	PROV. Y PLAN. CEBOLLIN CHINO	Un	59,00	\$ 2.800	\$ 165.200
6.2.3.4.2	PROV. Y PLAN. ALSTROEMERIA LIGTU.	Un	30,00	\$ 3.500	\$ 105.000
6.2.3.4.3	PROV. Y PLAN. NEPETA	Un	100,00	\$ 2.200	\$ 220.000
6.2.3.4.4	PROV. Y PLAN. OENOTHERA.	Un	132,00	\$ 2.500	\$ 330.000
6.2.3.4.5	PROV. Y PLAN. VERBENA RASTRERA.	Un	93,00	\$ 2.200	\$ 204.600
6.3	ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS				
6.3.1	MANTENCIÓN, ASEO FINAL Y ENTREGA	Un	1,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
7	PROYECTO SANITARIO				\$ 4.715.050
7.1	REPLANTEO, EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIRO DE EXCEDENTES				
7.1.1	REPLANTEO Y TRAZADO	gl	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
7.1.2	EXCAVACIONES	m³	5,00	\$ 22.000	\$ 110.000
7.1.3	EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES	m³	1,00	\$ 18.000	\$ 18.000
7.1.4	RELLENOS COMPACTADOS	m³	6,00	\$ 26.000	\$ 156.000
7.2	AGUA RIEGO				
7.2.1	CAÑERÍAS				
7.2.1.1	CAÑERÍA PVC HIDRÁULICO				
7.2.1.2	DIÁMETRO 40 MM	ml	13,45	\$ 9.000	\$ 121.050

7.3	CAMARAS DE RIEGO				
7.3.1	CAMARAS DE RIEGO	Un	2,00	\$	280.000
7.3.2	AFRANQUES Y MEDIDOR	gl	1,00	\$	3.500.000

8	RIEGO AUTOMATICO			\$	4.142.900
8.1	EXCAVACIONES, RELLENO DE ZANJA, ENCAMADO, INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y EXCEDENTES.				
8.1.1	EXCAVACIONES	m³	31,00	\$	20.000
8.1.2	RELLENO Y COMPACTACIÓN	m³	18,00	\$	24.000
8.1.3	CAMA DE ARENA	m³	4,00	\$	38.000
8.1.4	RETIRO DE EXCEDENTES	m³	8,00	\$	18.000
8.2	COMPONENTES DEL SISTEMA DE RIEGO				
8.2.1	VÁLVULA SOLENOIDE 1" C/CONTROL DE FLUJO	Un	4,00	\$	75.000
8.2.2	VÁLVULA BOLA ENOLGAS 1"	Un	1,00	\$	35.000
8.2.3	FILTRO MALLA	Un	1,00	\$	85.000
8.3	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN				
8.3.1	PFOGRAMADOR X2 4 EST - EXTERIOR - WIFI, compatible Hydrowise	Un	1,00	\$	320.000
8.4	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN				
8.4.1	TUBERÍAS PVC 25MM	ml	17,00	\$	4.500
8.4.2	TUBERÍAS PVC 20MM	ml	179,00	\$	3.800
8.4.3	FITTING	Un	128,00	\$	3.500
8.5	SISTEMA DE DIFUSIÓN				
8.5.1	LÍNEAS DE POLIETILENO CON GOTERO INTEGRADO 2.2 LT/HR A 0,30CM ROLLO 500M	ml	227,00	\$	2.500
8.5.2	GOMA GROMIT	Un	128,00	\$	600
8.5.3	CONECTOR GROMIT	Un	32,00	\$	1.200
8.5.4	GOTERO EDEN ADRIPEC AUTOCOMPENSANTE ANTIDRENANTE 4LT/H	Un	80,00	\$	1.800
8.5.5	POLIETILENO 16MM	ml	3,00	\$	2.500
8.5.6	PERFORADOR POLIETILENO 3MM	Un	2,00	\$	8.000

9	PROYECTO ELÉCTRICO			\$	11.157.000
9.1	SUMINISTRO Y MONTAJE EMPALME				
9.1.1	POSTE ALIMENTACION	Un	1,00	\$	6.500.000
9.2	SUMINISTRO Y MONTAJE CTO ELÉCTRICO SUBTERRANEO				
9.2.1	CONDUCTOR SUPERFEX MONOPALARES	ml	300,00	\$	3.500
9.2.2	PVC 32 mm	ml	100,00	\$	4.500
9.2.3	ACCESORIOS	gl	1,00	\$	650.000
9.3	SISTEMA DE PUESTA TIERRA				
9.3.1	BARRA COOPERWELL	Un	17,00	\$	35.000
9.3.2	CU DESNUDO	ml	200,00	\$	6.500
9.3.3	TERMO FUSIONES	gl	34,00	\$	18.000

10	PROYECTO DE ILUMINACIÓN			\$	11.880.000
10.1	LUMINARIA PEATONAL	Un	11,00	\$	700.000
10.2	POSTE CONICO	Un	11,00	\$	380.000

11	MOBILIARIO URBANO			\$	16.570.000
11.1	ALCORQUE	Un	4,00	\$	480.000
11.2	BANCA LONDRES	Un	14,00	\$	650.000
11.3	BANCA CIRCULAR CON ALCORQUE	Un	3,00	\$	1.850.000

SUBTOTAL COSTO DIRECTO	\$	119.730.699
GASTOS GENERALES (15%)	\$	17.959.605
UTILIDADES(15%)	\$	17.959.605
TOTAL NETO (Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)	\$	155.649.909
IVA	\$	29.573.483
TOTAL (*)	\$	185.223.391

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 150 DÍAS CORRIDOS.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todo

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Victor Andrés Toledo González
Nombre del oferente	Inmobiliaria E Inversiones Amati SpA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	15-06-2026

Am